

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 563

18 - 08 - 2022

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4988 – 4990 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 046 – 047 – 048 – 049 – 050 – 051 – 052 -

RESOLUCIONES –

COMUNICACIONES –

DECLARACIONES – 014 – 015 – 016 -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2153 – 2154 – 2155 – 2156 – 2157 – 2158 – 2159 – 2160 – 2161-

DISPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4988 - AFECTACION DE PARCELAS MUNICIPALES AL PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR ("PROCREAR").- General Roca, 09 de agosto de 2022. VISTO: El expediente Nº 11906-CD-22 (516164-PEM-22), la Ordenanza de Fondo Nº 4984 del 07 de junio de 2022, el DNU 902/2012 de la Nación, y; C O N S I D E R A N D O: Que mediante el expediente se pretende afectar las parcelas designadas catastralmente como 05-1-E-552-01 y 05-1-E-552-02 al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar ("PROCREAR") constituido por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional. Que la Ordenanza de fondo 4984/22, en su artículo 2º permite afectar las parcelas designadas catastralmente como 05-1-E-552-01 y 05-1-E-552-02 a los planes habitacionales que establece el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación. Que la adhesión al mencionado Programa es uno de los requisitos necesarios para poder transferir bienes municipales al fideicomiso público. Que la operatoria del referido Programa permitirá el acceso a la adquisición de terrenos y créditos para construcción de viviendas a familias que aún no posean una y cumplan con los requisitos del mencionado crédito. Que según nota NO-2022-77098717-APN-DNPSYRD#MDTYH, adjunta al expte, se informa que se ha aprobado en Comité Ejecutivo del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.), mediante Acta Nº 263 (del 27/12/2021), la autorización al Fiduciario a suscribir contratos de permuta con aquellos municipios y/o provincias que decidan aportar tierras al fondo fiduciario, de manera que los municipios y/o provincias obtengan unidades funcionales o lotes con servicios, dependiendo de cada caso en particular, en contraprestación por los inmuebles aportados. Siendo en este caso los predios ubicados entre calles Perú, Venezuela y calle 225 bis identificados catastralmente como 051-E-552-01-0000 y 051-E-552-02-0000. Que la exención del pago del tributo en concepto de derechos de construcción, tasas y contribuciones se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo Nº 8 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902/2012. Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/2022 (Sesión Nº 07 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la implementación del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR), creado por Decreto Nº 902/12.- Artículo 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR), creado por Decreto Nº 902/12, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Dpto. catastral 05 Circunscripción 1 Sección E Manzana 552 parcelas 01 y 02, en los términos que surjan del Convenio a suscribir conforme al artículo 3º siguiente.- Artículo 3º: Autorícese al Poder Ejecutivo a la suscripción de un Convenio Específico con PROCREAR referido a los inmuebles identificado en art. 2º precedente, el cual se registrará por los siguientes parámetros: 1. Estipular que la contraprestación que correspondiere al Municipio no superará el valor de tasación de los inmuebles, identificados en el Artículo 2º, establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN (TTN). 2. A los fines de mantener el valor de la contraprestación que correspondiere, a favor del Municipio, la tasación de dicho inmueble será convertido en UNIDADES DE VIVIENDA, (UVI – Ley Nº 27.271), tomando como referencia el valor a la fecha en la que la tasación fuera informada, conforme cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina. 3. El valor de la contraprestación a favor del Municipio, fijado en UVIS, será abonado por el Fiduciario en la cantidad equivalente de Unidades de vivienda, al finalizar las obras necesarias para su generación en el inmueble transferido, tomando como referencia el costo de cada una de las UF en UVIS. Otra opción podrá ser PAGO EN DINERO (\$) tomando como referencia el valor de la tasación o lo que resulte más conveniente a los intereses del Programa (PROCREAR), que nunca podrá superar lo determinado en dicha tasación. 4. En caso de resultar alguna diferencia económica entre el total de las Unidades Funcionales referidas y el valor de la tasación del inmueble realizada por el TTN, o lo que resulte más conveniente a los intereses del Programa (PROCREAR), la misma será reconocida en dinero. 5. Las Unidades de vivienda, o lotes y/o dinero, según corresponda transferidos por PROCREAR al Municipio, deberán destinarse a políticas de hábitat.- Artículo 4º: Facúltese al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 2º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.- Artículo 5º: La presente transferencia se realiza con el cargo de que en dichos inmuebles sean ejecutadas las viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo de PROCREAR y la Municipalidad de General Roca, a través del Poder Ejecutivo.- Artículo 6º: De no cumplirse en el término de cinco (5) años a partir de la vigencia de la presente ordenanza, con el cargo previsto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto la transferencia, previa intimación fehaciente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por concepto alguno.- Artículo 7º: Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en los inmuebles mencionados en el Artículo 2º y se encuadren además en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR). Artículo 8º: Exímase al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.- Artículo 9º: Condónese la deuda que por cualquier tasa, derecho o contribución pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR).- Artículo 10º: El proyecto urbanístico que desarrolle el Fideicomiso deberá encuadrarse dentro de los parámetros urbanísticos establecidos por el Plan Director de Roca (PDR) ordenanza 4232/06 y por el código de edificación de la ciudad de General Roca.- ARTICULO 11º: Registrada bajo el número 4988.- ARTICULO 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Intendente Municipal Dra. MARIA EMILIA SORIA, Secretaria de Obras Públicas Arq. CARLA MARIA COLOMBO, Director de Agrimensura Agrm. CLAUDIO JAVIER DIAZZI. 02 Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 2153(10/08/22): Promulgar la Ordenanza Nº 4988, sancionada el 09 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4990 - DESIGNACIÓN DE NOMBRE "JULIO CESAR CORNEJO" A LA CALLE PÚBLICA B71A - General Roca, 09 de agosto de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 11872-CD-22, LA DECISIÓN DEL Bloque del Frente de Todos de rendir homenaje al ex combatiente de Malvinas Julio César Cornejo, vecino de nuestra ciudad y considerando las Leyes Nacionales Nº 26.206, Nº 26.110, Leyes Provinciales Nº 5207, Nº 4881, Nº 4819 de Río Negro, Ordenanza Municipal de General Roca Nº 4975, y; C O N S I D E R A N D O: Que es intención de reconocer y rendir homenaje al Ex combatiente de Malvinas Julio César Cornejo, designando su nombre a una calle pública de la ciudad; Que es necesario designar e identificar a las calles públicas, para beneficio de los y las vecinas de nuestra ciudad; Que según los antecedentes obrantes en el Catastro Municipal se informa que los nombres propuestos no figuran impuestos en ninguna de las calles públicas existentes dentro del ejido de la Ciudad; Que ante estas circunstancias no existiría impedimento alguno en imponer el nombre propuesto debido a que el mismo no ha sido asignado a ninguna arteria, plaza o plazoleta de esta Ciudad; por tal motivo se incorpora a continuación una reseña del Soldado Julio Cesar Cornejo; Que el 2 de Abril a través de la Ley Nacional Nº 26.110 se conmemora el Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas; Que en esta fecha y a 40 años del desembarco argentino en las Islas Malvinas, queremos rendir nuestro más sentido homenaje en memoria del soldado, ex combatiente Julio César Cornejo, vecino de nuestra ciudad que supo defender nuestra Patria con gran valor y honor; Que, con tan solo 19 años, fue Soldado Conscripto "Voluntario" de la Compañía Nacar del prestigioso y heroico Batallón de Infantería de Marina Nº 5 (BIMS5) de Río Grande. Tierra del Fuego, siendo una unidad destacada en los duros combates en Malvinas en defensa de nuestra soberanía; Que, prestando el servicio militar a pocos días de que culminara su servicio, y se reintegrara a la vida civil, salía de baja el 29 de marzo de 1982, pero quedó a disposición con esa guarnición; Que, fue trasladado vía aérea el 8 de Abril a las Islas Malvinas y el 9 de Abril junto a sus jefes y compañeros, tomó posición en el "Monte Tumbledown", hasta el 14 de Junio, fecha de la finalización de los combates; Que, siendo la infantería de marina una de las fuerzas más preparadas, soportaron bombardeos constantes y protagonizó uno de los más duros combates entre el 12, 13 y 14 de Junio, produciendo grandes bajas británicas y haciendo retroceder a las fuerzas británicas en su avance a Puerto Argentino; Que entre sus acciones, Julio realizó dos importantes evacuaciones de heridos, en camionetas y entre los bombardeos, de noche y sin luces en los vehículos para no ser detectados, en las cuales tuvo éxito salvando la vida de sus compañeros; Que el libro "Recuperando la Historia de Malvinas, una misma Guerra, múltiples relatos", expresó: *"Yo no sé si pasé riesgo..., a mí la suerte siempre me acompaña..., lo hice porque lo tenía que hacer y listo; no lo pensé, era mi compromiso... Ahí no tenés que pensar mucho, tenés que tomar decisiones rápidas y*

nada más..." Que, el 14 de junio, mientras se firmaba el acta de cese de fuego y entrega de armas de las fuerzas argentinas, el Batallón de Infantería de Marina 5, a la que pertenecía junto a otros hombres del ejército se preparaban para contraatacar, y que los combates continuaron durante varias horas después resistiendo hasta que llegó la orden de alto el fuego; Que, la historia documenta que las tropas inglesas, no le sacaron su armamento a esta fuerza, en una demostración de respeto, profesionalismo y admiración. No fueron tomados prisioneros solo hasta que su jefe, el Capitán de Fragata Carlos Hugo Robacio, les dio la orden de dejar las armas; Que, la frase que repitieran ¡EL BIM 5, NO SE RINDE! Quedaría para siempre en la historia Argentina; Que, el soldado Julio César Cornejo parte el día 21 de Junio de las Islas Malvinas, a bordo del Rompehielos Almirante Irizar rumbo a Ushuaia y de ahí en avión a su cuartel de Río Grande y posteriormente después de 9 días de su arribo le otorgaron la baja definitiva. Concluyendo heroicamente su misión de haber combatido y defendido la soberanía de las Islas Malvinas; Que, varios años después elegiría la ciudad de General Roca para radicarse con su familia, realizando varios trabajos independientes; Que, después de padecer complicaciones de salud, contrajo Covid 19, falleciendo el 25 de Julio del 2021 a la edad de 59 años; Que por todo ello rendimos homenaje en memoria y reconocimiento a su historia de vida, valentía y abnegación por nuestra patria en el servicio durante la gesta de Malvinas; Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/2022 (Sesión Nº 07 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1º: Imponer el nombre que se detalla a continuación a la siguiente calle pública del cuadrante noreste: 1. Calle Pública B71A pasará a llamarse "JULIO CESAR CORNEJO, HEROE DE MALVINAS", en toda su extensión.- ARTÍCULO 2º: Incorporar y/o modificar lo dispuesto en los Artículos precedentes en el anexo correspondiente de la Ordenanza Nº 4766.- ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Obras Públicas, tendrá a su cargo la instalación de los nomencladores correspondientes de dichas calles.- ARTÍCULO 4º: Registrada bajo el número 4990.- ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales y Concejales del Frente de Todos, JUAN GARABITO, VERÓNICA PANICERES, JUAN MERCADO, NATALI GIORDANELLA, NICOLÁS Paschetta. 06 de Junio de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 2154(10/08/22): Promulgar la Ordenanza Nº 4990, sancionada el 09 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 046/2022 - ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – DONACION DE PARCELA - General Roca, 09 de Agosto de 2022.- VISTO: El expedientes Nº 11884-CD-2022 (512805-PEM-2022), y las Ordenanzas Nº 3190, 3700 y 3076, y; CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas del visto donan la mitad Sur y la Mitad Norte de la parcela con denominación catastral 05-1-D-541-16-0000; Que desafectan Espacio Verde según Plano de Mensura para promover desafectación de Espacio Verde Nº 352/95. Que las mismas enuncian al plano de mensura 352/95. Que el certificado catastral emitido por La Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro certifica el estado Parcelario de la misma corresponde al Plano de mensura CO 641/1973 registrado en la fecha 15/07/1974. Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca ocupa la parcela con denominación catastral 05-1-D-541-16-0000. Que dicha ocupación data del año 1992. Que la parcela mencionada se encuentra construida y ocupada en su totalidad. Que se hace necesario la regularización dominial de dicha parcela. Que para ello se debe desafectar de su condición de Espacio Verde. Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/2022 (Sesión Nº 07 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar las Ordenanzas Nº 3190 del día 2 de Mayo de 2000 y Ordenanza Nº 3700 del día 15 de Julio de 2003.- Artículo 2º: Desafectar de su condición Espacio Verde a la parcela con denominación catastral 05-1-D-541-16-0000.- Artículo 3º: Donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad la parcela con denominación catastral 05-1-D-541-16-0000.- Artículo 4º: Los gastos administrativos y notariales para la concreción de dicha donación estarán a cargo de la Asociación de bomberos voluntarios.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 046/2022.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2155(10/08/22): Promulgar la Ordenanza Nº 046/2022, sancionada el 09 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TAMITE Nº 047/2022 - DESAFECTACION DE RESERVA MUNICIPAL Y ESPACIO VERDE - General Roca 09 de Agosto de 2022.- VISTO: El expedientes Nº 11883-CD-22 (512807-CD-22), y; CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de General Roca continúa el programa municipal de Soluciones Habitacionales y la venta de Terrenos Residenciales. Que el programa municipal Soluciones Habitacionales tiene por objetivo mejorar la situación habitacional de familias beneficiarias de terrenos sociales ya otorgados por el Banco Municipal de Tierras. Que se encuentra abierta la inscripción para participar de un nuevo sorteo de beneficiarios/as del plan habitacional "Venta de Terrenos en Zonas Residenciales". Que para dar continuidad a dicho programa se necesita incorporar al banco de tierras municipal, parcelas que están afectadas a Reservas Municipales y Espacio Verde. Que las parcelas a desafectar se encuentran en distintos sectores de la Ciudad y en condiciones de ser afectados a dichos programas y que no están siendo utilizadas. Que los mismos serán con destino único y uso permanente de vivienda unifamiliar, con prohibición de venta y alquiler por un plazo de 10 años. Que para ello se solicita la desafectación como RESERVA MUNICIPAL de las parcelas con denominación catastral 05-1-J-335-01-0000 y 05-1-J-348-09-0000. Que se solicita la desafectación como ESPACIO VERDE de las parcelas con denominación catastral 05-1-K-124B-09-0000 y 05-1-E-578-01-0000. Que las parcelas mencionadas son de Propiedad de la Municipalidad de General Roca. Que en sesión ordinaria del día 09/08/2022 (Sesión Nº 07 – XXXIII Período de sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA - SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Desafectar de condición de RESERVA MUNICIPAL a las parcelas con denominación catastral 05-1-J-335-01-0000 y 05-1-J-348-09-0000. - Artículo 2º: Desafectar de su condición de ESPACIO VERDE a las parcelas con denominación catastral 05-1-K- 124B-09-0000 y 05-1-E-578-01-0000.- Artículo 3º: Registrada bajo el Número 047/2022.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2156(10/08/22): Promulgar la Ordenanza Nº 047/2022, sancionada el 09 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 048/2022 - PAINEO ADRIANA PATRICIA Y MARQUEZ AVILA ELIEL HUMBERTO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Agosto de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 11881-CD-22 (509531-PEM-2008), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. PAINEO, Adriana Patricia, DNI Nº 22.586.361, y del Sr. MARQUEZ AVILA, Eliel Humberto, DNI 92.491.247, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-117A-21 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/22, (Sesión Nº 07 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. PAINEO, Adriana Patricia, DNI Nº 22.586.361, y del Sr. MARQUEZ AVILA, Eliel Humberto, DNI 92.491.247, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-117A-21 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 048/2022.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2157(10/08/22): Promulgar la Ordenanza Nº 048/2022, sancionada el 09 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 049/2022 - SANHUEZA PATRICIA YOLANDA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Agosto de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 11875-CD-22 (508454-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SANHUEZA, Patricia Yolanda, DNI Nº 25.948.262, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-362-19 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede

adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/22, (Sesión Nº 07 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. SANHUEZA, Patricia Yolanda, DNI Nº 25.948.262, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-362-19 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 049/2022.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2158(10/08/22): Promulgar la Ordenanza Nº 049/2022, sancionada el 09 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 050/2022 - ERCOLANI BURBOA FABIANA SOLEDAD Y ALVAREZ ORLANDO MIGUEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Agosto de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 11817-CD-22 (508552-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ERCOLANI BURBOA, Fabiana Soledad, DNI Nº 33.187.052, y del Sr. ALVAREZ, Orlando Miguel, DNI 33.744.460, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-108-08 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/22, (Sesión Nº 07 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 023 del día 12 de Abril de 2022.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. ERCOLANI BURBOA, Fabiana Soledad, DNI Nº 33.187.052 y el Sr. ALVAREZ, Orlando Miguel, DNI Nº 33.744.460, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-108-08 de Barrio Nuevo.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 050/2022.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2159(09/08/22): Promulgar la Ordenanza Nº 050/2022, sancionada el 09 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 051/2022 - CHANQUEO TEODORA, DURAN BRENDA Y DURAN VERÓNICA DANIELA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Agosto de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 1097-CD-1992 (511112-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CHANQUEO, Teodora, DNI Nº F4.631.794, de la Sra. DURAN, Brenda, DNI Nº 23.648.938 y de la Sra. DURAN, Verónica Daniela, DNI 25.277.589, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-262-11 de Barrio Noroeste; Que mediante Ordenanza Nº 1562 del día 11 de Agosto de 1992, se adjudicó la parcela al Sr. DURAN CAMPOS Omar, C.I. Nº 83189; Que mediante Declaratoria de Herederos se resuelve "Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de OMAR DURAN CAMPOS le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, sus hijas BRENDA de apellidos DURAN NAVARRO y VERÓNICA DANIELA de apellidos DURAN PERALTA, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden a la cónyuge supérstite TEODORA CHANQUEO.-" Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a las peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/22, (Sesión Nº 07 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 1562 del día 11 de Agosto de 1992.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. CHANQUEO, Teodora, DNI Nº F4.631.794, a la Sra. DURAN, Brenda, DNI Nº 23.648.938 y a la Sra. DURAN, Verónica Daniela, DNI 25.277.589 (en los porcentajes que por ley correspondan), la parcela Denominación Catastral 05-1-D-262-11 de Barrio Noroeste.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: Las Adjudicatarias deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 051/2022.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2160(09/08/22): Promulgar la Ordenanza Nº 051/2022, sancionada el 09 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 052/2022 - COMPRA OCUPACIÓN DE PARCELA BARRIO P. A. STEFENELLI - General Roca, 09 de Agosto de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 11870-CD-22 (509560-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que ante todo, se observa que el expediente del visto se inicia con la solicitud interpuesta por el Sr. Anguita Fritz Luis Alberto, DNI 92.380.748.- Allí, el mencionado, manifiesta que vive pegado a un salón Municipal y que este último estaría invadiendo el inmueble de su propiedad, en aproximadamente sesenta (60) centímetros hacia adentro por unos 20 mts. en extensión a todo lo largo de aquel.- Como correlato de la circunstancia que esgrime, el requirente solicita se le abone el valor del terreno que estaría siendo invadido por la construcción municipal.- Detallado el reclamo, es de resaltar que entre fs. 02 y 06, el Departamento de Topografía Municipal relevo, entre otros, la parcela de dominio Municipal cuya nomenclatura catastral es 05-1-L-537-05B, ubicada sobre calle Lugones.- En dicha oportunidad, logrando constatar que la edificación existente sobre la Parcela 05B, se encuentra invadiendo a la Parcela 11 que linda al Oeste en 0.60m por 21 metros.- Que este último según fue indicado en el informe, se ve reflejado en el plano de mensura Nº 09/19 registrado con fecha 22/01/2019, como así también en el plano Nº 326/87 registrado a la fecha 19/08/1987.- Dadas las circunstancias, corresponde destacar que frente a la invasión constatada, el Municipio debería, salvo mejor criterio, reconocer el pago de la suma proporcional de la fracción invadida al requirente.- En tal sentido, nuestro CCyC, establece en el art. 1963 que "(...) Quien construye en su inmueble, pero de buena fé invade el inmueble colindante, puede obligar a su dueño a respetar lo construido, si éste no se opuso inmediatamente de conocida la invasión....El dueño del inmueble colindante puede exigir la indemnización del valor de la parte invadida del inmueble. Puede reclamar su adquisición total si se menoscaba significativamente el aprovechamiento normal del inmueble y, en su caso, la disminución del valor de la parte no invadida. Si el invasor no indemniza, puede ser obligado a demoler lo construido....Si el invasor es de mala fe y el dueño del fundo invadido se opuso inmediatamente de conocida la invasión, éste puede pedir la demolición de lo construido. Sin embargo, si resulta manifiestamente abusiva, el juez puede rechazar la petición y ordenar la indemnización(...).- Como ya se habrá notado, nuestra Ley civil opta por un método de "accesión inversa" para resolver el conflicto que aquí se ha planteado. Es decir que, permite atribuir la propiedad del edificio a su dueño, en este caso la Municipalidad, incluyendo la porción del fundo que ha resultado invadido con la construcción a cambio de reconocerle al propietario afectado, en este caso Anguita Fritz, el valor de la porción de suelo que pierde a consecuencia de la edificación realizada sobre su propiedad.- Cabe destacar que, a estas alturas, lo enunciado resultaría la salida mas adecuada, pues el municipio ha construido de buena fe y en paralelo el Sr. Anguita Fritz, tal cual lo reconoce en su reclamo, no se ha opuesto en forma inmediata; resultando de este modo que la indemnización es el camino y no la demolición; máxime si se tiene en cuenta que el reclamo va encaminad justamente a obtener un resarcimiento económico.- Téngase en cuenta que, sería de relevancia que se pudiera llegar a un acuerdo de partes por el monto indemnizatorio; pero en caso de que esto no sea así, la suma dineraria debería surgir de una tasación al efecto u otro método que permita calcular el justo valor del detrimento ocasionado por la invasión del fundo colindante.- Que la Dirección de Agrimensura y el Departamento de Catastro Municipal, realizan un informe en el cual se adjuntan dos tasaciones de las Inmobiliarias EL VALLE y PROFILI & Asociados, con el fin de poder determinar el valor real de la parcela ocupada por la Municipalidad.- Que los valores tasados por las inmobiliaria EL VALLE es de \$ 7.000,00 el m2 e Inmobiliaria PROFILI & Asociados \$ 7.500,00 el m2; se promedia un valor de \$ 7.250,00 el

m2.- Que como la Superficie del terreno invadida es de 12.60 m2; se debería compensara por un monto de pesos noventa y un mil trescientos cincuenta (\$ 91.350,00).- Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/22, (Sesión Nº 07 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Autorizar a realizar la compra de una fracción de terreno de 12,60m2 ubicados en la parcela Nomenclatura Catastral 05-1-L-537-11, por el precio de pesos noventa y un mil trescientos cincuenta (\$ 91.350,00). Cuya ubicación y medidas se encuentran detalladas en el anexo I de la presente. Todo ello conforme a los considerandos que anteceden.- Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Agrimensura, que luego de celebrado el Contrato de Compra Venta con el titular del inmueble de nomenclatura catastral 05-1-L-537-11-000, a realizar las mensuras correspondientes.- Artículo 3º: Los gastos de Agrimensura y Escrituración serán a cargo del Municipio de General Roca.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 052/2022.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2161(09/08/22): Promulgar la Ordenanza Nº 052/2022, sancionada el 09 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

DECLARACIONES DE INTERÉS

DECLARACIÓN DE INTERÉS Nº 014/2022 - "150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA" - General Roca, 09 de Agosto de 2022.- V I S T O : El exp. Nº 11903-CD-2022 (516047-PEM-2022), la nota presentada por el profesor Rafael E. Blanco, Director General I.M.A. ROCA, y; C O N S I D E R A N D O : Que en el pequeño pueblo de Mornese, Italia, el 5 de agosto de 1872 vio la luz la primera comunidad de Hijas de María Auxiliadora. Quince fueron las primeras jóvenes que vistieron por primera vez el hábito religioso, entre ellas María Mazzarello. Que presidió la ceremonia el obispo, pero quiso que fuera Don Bosco quien dirigiera la palabra a sus hijas. Don Bosco animó a esta primera comunidad de Hijas de María Auxiliadora con estas palabras: *"Os puedo asegurar que el Instituto tendrá un gran porvenir si os conserváis sencillas, pobres. [...] Considerad como una gran gloria vuestro hermoso título de Hijas de María Auxiliadora y pensad a menudo que vuestro Instituto debe ser el Monumento vivo de la gratitud de Don Bosco a la excelsa Madre de Dios invocada bajo la hermosa advocación de Auxilio de los Cristianos"*. Que a los cinco años de su fundación, en 1887, partían las primeras misioneras para Uruguay. Que siendo el Sumo Pontífice el Papa León XIII, Pte. de la Nación Carlos Pellegrini y Gobernador del Territorio de RN, N Benavidez, el 24 de Abril de 1891, después de haber agradecido al Señor Comandante del Fuerte, Felipe Ferreira por el préstamo de su confortable casa, pudieron trasladarse y ubicarse en la nueva casa, construida para ellas junto al Colegio Salesiano por el Padre Alejandro Stefenelli. Que Monseñor Cagliari promueve y contribuye a la apertura de colegios en Río Negro (Viedma, Gral. Conesa y Patagones) y que en ese camino posteriormente el Colegio se instalará en el Pueblo Viejo(Stefenelli); Que son años de crecimiento y expansión, en los que a través de diferentes propuestas educativas se va haciendo realidad la primera intuición de Madre Mazzarello: "A ti te las confío". Que actualmente están presentes en 94 naciones y presentes en los cinco continentes con un total de 1388 comunidades locales. Que la celebración de este evento está siendo en todo el mundo un tiempo de alabanza, acción de gracias por la presencia de María en cada una de nuestras casas. Que al decir "casa" nos referimos al mundo, donde se lleva a cabo la misión confiada a las Hijas de María Auxiliadora y a las comunidades educativas. *"María camina con nosotros"* es el lema de este año y no es una frase abstracta, sino una realidad que evoca la presencia viva de la Virgen. Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/2022 (Sesión Nº 07 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal las festividades por el "150 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA", a realizarse en la ciudad de Gral. Roca el día cinco (5) de Agosto del corriente año.- ARTÍCULO 2º: Registrada bajo el número 014 / 2022.- ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS Nº 015/2022 - VII JORNADAS INTERNACIONALES DE FONÉTICA Y FONOLOGÍA - General Roca, 09 de agosto de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 11874-CD-22 y la nota presentada por la Dra. Blazquez Bettiana Andrea integrante del Comité Organizador, y; CONSIDERANDO: Que estas Jornadas tienen por finalidad promover y reforzar el intercambio de conocimiento en el área de fonética y fonología.- Que estas Jornadas se vienen realizando en diferentes ciudades de Argentina.- Que la ciudad de General Roca es la primera vez que es elegida como sede de este prestigioso evento. Que asistirán a éstas Jornada más de 300 estudiantes, profesores e investigadores de Argentina y de otros países. Que esta cantidad de personas que asistirán a las VII Jornadas también beneficiaran al sector Hotelero y Gastronómico de nuestra ciudad. Que también se promoverán las atracciones turísticas que ofrece General Roca y sus alrededores.- Que en Sesión Ordinaria del día 09/08/2022 (Sesión Nº 7 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declárese de Interés de la Municipalidad de General Roca la VII Jornadas Internacionales de Fonética y Fonología que se realizará los días 19, 20 y 21 de octubre del corriente año en la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue de nuestra ciudad. Artículo 2º: Registrada bajo el número 015/2022.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN DE INTERÉS Nº 016/2022 - DISTINCIÓN A LA "DEPORTISTA MAIA LUJÁN SOLORZA" - General Roca, 10 de agosto de 2022.- VISTO: El expediente Nº 11912-CD-22 y la destacada actuación de la deportista Roquense Maia Lujan Solorza, en el mundial de Taekwon - do ITF en Ámsterdam 2022, y.- CONSIDERANDO: Que, Maia Lujan Solorza comenzó su carrera deportiva a los seis años de edad, llevando adelante su carrera deportiva en la Asociación Taekwon - do Roca de Romina Andaluz. Que, con tan solo once años de edad se graduó en cinturón negro - I Dan de Taekwon - do ITF. Que, si bien hoy es reconocida a nivel mundial en lucha, Luján se ha destacado a nivel regional y nacional, contando entre sus logros el 1º puesto en forma y 3º en lucha en la copa América en la ciudad de Rosario en el año 2010; campeona en lucha y forma en el campeonato Regional del año 2012, en el campeonato Provincial 2013, y en el Nacional 2016. Subcampeona en lucha y campeona en forma en el Patagónico de Río Gallegos en el año 2017. En el año 2018 obtuvo un 3º puesto en lucha en el Nacional, y en el año 2021 1º puesto en lucha y subcampeona en forma, en el campeonato regional. Que, durante los años 2021 y 2022 participó en el preseleccionado para el Mundial que se realizó en Ámsterdam, obteniendo 3º puesto en lucha en cada una de las etapas de estas competencias, en la Ciudad de Buenos Aires. Que, la joven de 17 años logró, en su primer mundial, consagrarse como la mejor del mundo y supo dejar la bandera argentina en lo más alto del podio, en el mundial de Taekwon - do ITF en Ámsterdam 2022, realizado desde el 28 al 31 de Julio de este año. Que es de público conocimiento el apoyo que esta gestión municipal realiza a los y las deportistas de nuestra ciudad otorgándoles becas deportivas, un estímulo al deporte de alto nivel que se otorgan en Roca desde el año 2007, y complementan una importante política social de promoción deportiva que se implementa a través de los talleres que funcionan en los distintos barrios de la ciudad. Que, este Concejo Deliberante estima pertinente destacar las acciones de los deportistas de la ciudad, y en esta oportunidad reconocer el desempeño de la deportista Roquense por los resultados obtenidos recientemente en el mundial de Taekwon - do ITF 2022, en Almeres (Países Bajos). Que Maia Lujan Solorza, enarbola todas las cualidades que la práctica deportiva da a una persona, como disciplina, orden, carácter y llevando a su ciudad, provincia y país, a lo más alto dentro de la especialidad. Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca las actividades que realizó la deportista Maia Lujan Solorza en el Mundial de Taekwon - do ITF en Ámsterdam 2022, donde obtuvo el 1º puesto en lucha, en la categoría Juvenil hasta 50 Kg. ARTÍCULO 2º: Reconocer su fructuosa carrera deportiva a nivel local, nacional e internacional. ARTÍCULO 3º: Registrada bajo el número 016/2022.- ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-